



ACUERDO No. CSJGUA25-9
14 de marzo de 2025

“Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Riohacha”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día catorce (14) de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud presentada el 5 de marzo de 2025 y su respectivo alcance del 6 de marzo de 2025, el Juez Primero Penal del Circuito de Riohacha, doctor Carlos de Jesús Altamiranda Baldiris, solicitó el cierre extraordinario y temporal del despacho judicial a su cargo, inicialmente por cinco (5) días y posteriormente ajustado a tres (3) días, con el fin de verificar, actualizar y regularizar el inventario procesal.

Que el funcionario fundamento dicha solicitud en la imperiosa necesidad del servicio derivada de la existencia de un número indeterminado de procesos almacenados en la sede anterior del Juzgado, cuyo estado jurídico actual se desconoce, lo que dificulta su adecuada gestión y control, comprometiendo la correcta administración de justicia.

Que el solicitante expuso en su petición haber asumió en propiedad la titularidad del despacho el 31 de enero del presente año, sin que le fuera entregado por su antecesor un listado detallado de los procesos activos, lo que ha limitado su conocimiento integral sobre el estado real de los expedientes a cargo del juzgado y su localización.

Que, adicionalmente, en su petición, el funcionario puso de manifiesto que esta situación se evidenció recientemente cuando una víctima consultó sobre un proceso penal con sentencia condenatoria, cuyo expediente no se encontraba localizado, lo que ha generado incertidumbre respecto al inventario procesal del despacho y podría afectar la correcta administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de

sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.” (Subrayas y negrillas propias)”.

Que analizado lo manifestado por el solicitante, este Consejo Seccional evidencia la prioridad de que el Juez Primero Penal del Circuito de Riohacha, y sus empleados, adelanten las actividades identificativas y organizativas necesarias para verificar el estado actual del inventario procesal del juzgado, pues de ello se deriva un correcto funcionamiento del despacho, y que en definitiva logre garantizarse a la ciudadanía una eficiente prestación del servicio público de la administración de justicia.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente y necesario conceder el cierre extraordinario del despacho referido por un término de tres (3) días hábiles, contados desde el Martes Dieciocho (18) hasta el jueves veinte (20) de marzo de 2025, con el propósito de cumplir los fines señalados. No obstante, en atención a la agenda de audiencias previamente programada y la imposibilidad de su aplazamiento, las fechas del cierre aquí concedido podrán ser ajustadas, en caso de ser necesario, con el fin de no afectar el normal funcionamiento del despacho. En todo caso, cualquier modificación deberá ser solicitada formalmente por el funcionario y autorizada por esta corporación.

Que para todos los efectos el horario laboral de los servidores judiciales deberá cumplirse y deberán colaborar con la realización del inventario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario y temporal del Juzgado Primero Penal del Circuito de Riohacha, durante el día martes dieciocho (18), miércoles diecinueve (19) y jueves veinte (20) de marzo de 2025, con el fin de que se verifique, actualice, y regularice el inventario procesal del juzgado, de acuerdo con lo considerado.

PARAGRAFO PRIMERO: En atención a la agenda de audiencias previamente programadas por el despacho, y la imposibilidad de su aplazamiento, las fechas del cierre aquí concedido podrán ser ajustadas, con el fin de no afectar el normal funcionamiento del despacho, para lo cual deberá mediar solicitud formal del funcionario y autorización de esta corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, con excepción de los trámites constitucionales asignados al despacho.

ARTÍCULO TERCERO: Al finalizar el período del cierre extraordinario, el Juez Primero Penal del Circuito de Riohacha deberá presentar ante esta corporación un informe detallado sobre la gestión adelantada durante dicho término, adjuntando copia del acta de cierre y los inventarios realizados.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado Primero Penal del Circuito de Riohacha durante la totalidad del término del cierre extraordinario concedido (a cargo de la secretaria del Juzgado), y en la página web de la Rama Judicial en el micrositio de este Consejo Seccional www.ramajudicial.gov.co, con el fin de informar a los usuarios de la administración de justicia sobre esta determinación.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha - La Guajira, a los catorce (14) días de marzo de dos mil veinticinco (2025).



ROZANA BEATRÍZ ABELLO ALBINO
Presidente

RBA / Hebc